

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 30 Mayo 1900)

#### SECCIÓN SEGUNDA

##### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

###### Minas.

Por decreto de esta fecha, he acordado aprobar el expediente de registro núm. 402, para la mina de hierro titulada «Ana», sita en término de Fayón, demarcada con 45 pertenencias, de conformidad con lo prescrito en el art. 36 de la ley de Minas vigente y disponer que se expida el oportuno título de propiedad á favor de la Sociedad Anónima Electro-química de Flix, transcurridos que sean los 30 días que señala el art. 37 de la citada ley sin haberse apelado de este decreto y cumplido lo que determina el art. 56 del Reglamento para la ejecución de la ley de Minas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 29 de Mayo de 1900.—El Gobernador Eduardo Cañizares.

D. Eduardo Cañizares, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D.<sup>a</sup> Joaquina de Otal, vecina de Calceña, una solicitud que ha presentado en 16 del actual, sobre registro de 18 pertenencias de una mina de hierro, sita en término de Calceña, con el título de «San Joaquín», y linda por S. con camino de Trasobares, al E. con umbria del Río, al N. con río Hisuela y al O. con término de Vallunquera.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida el paraje donde se reúne la huerta de Batán Bajo con la de Recueja y que hace una rápida revuelta el río Hisuela; de este punto al S. se medirán 300 metros y primera estaca; de ella E. 600 metros y segunda; de ella N. 300 metros y tercera; de ella O. 600 metros y cuarta, quedando cerrado un espacio que comprende las 18 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 21 de Mayo de 1900.—Eduardo Cañizares.

D. Eduardo Cañizares, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he

admitido á D. Arturo Sola, vecino de Bilbao, una solicitud que ha presentado en 18 del actual, sobre registro de 39 pertenencias de una mina de hierro, sita en término de Ambel, con el título de «Cansancio», y linda por N. con terreno común y particular y á los otros tres rumbos con terreno particular.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el tomado sobre unas rocas á cuyo pie se encuentra una cueva, habiéndose elegido de todas las rocas las situadas en la parte más alta del cabezo de la Pila, cuyo punto es el mismo de partida, tomado para la designación de la mina «Cruz», desde este punto en dirección O. se tomarán 300 metros y primera estaca; de ella N. 100 metros y segunda; de ella O. 1.300 metros y tercera; de ella S. 300 metros y cuarta; de ella E. quinta; y desde ésta N. 200 metros, y se tendrá así cerrado el perímetro de las 39 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 28 de Mayo de 1900.—Eduardo Cañizares.

D. Eduardo Cañizares, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Arturo Sola, vecino de Bilbao, una solicitud que ha presentado en 18 del actual, sobre registro de 51 pertenencias de una mina de hierro, sita en término de Añón, con el título de «Chaparrón», y linda por todos los rumbos con terrenos de igual clase.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida uno establecido sobre una roca próxima á una cueva ó sumidero precisamente en cima de un arco natural como de 60 centímetros de luz sobre este mismo cuerpo de rocas denominados del Estrecho de los Castillos de Herrero y desde cuyo punto de partida en dirección E., se medirán 500 metros y primera estaca; de ella N., 100 metros y segunda; de ella O., 1.700 metros y tercera; de ella S., 300 metros y cuarta; de ella E., 1.700 metros y quinta estaca, y de ella N., 200 metros y se llegará á la primera estaca quedando así cerrado el perímetro de las 51 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 28 de Mayo de 1900.—Eduardo Cañizares.

D. Eduardo Cañizares, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he

admitido á D. Pablo de Olóriz, vecino de Tolosa, una solicitud que ha presentado en 21 del actual, sobre registro de 48 pertenencias de una mina de fosforita, sita en término de Embid de Ariza, con el título de «Maximina», y linda por todas partes con terreno del pueblo.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. de la ermita llamada del Rosario, desde el cual se medirán en dirección O. 7.° 30 S. 350 metros y primera estaca; de ella S. 7.° 30 E. 300 metros y segunda; de ella Este 7.° 30 N. 400 metros y tercera; de ella N. 7.° 30 O. 1200 metros y cuarta; de ella O. 7.° 30 S. 400 metros la quinta y desde ésta S. 7.° 30 E. 900 metros, se llegará á la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las 48 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 28 de Mayo de 1900.—Eduardo Cañizares.

## SECCION SEXTA

Ignorándose el paradero del vecino de esta villa Miguel Abad Pérez, de las señas que al final se expresan, que según manifestaciones de la familia se halla pordioseando por los partidos de Ejea y Sos ó sus inmediaciones, y siendo necesaria su presentación ante esta Alcaldía para hacerle saber un asunto que le interesa, respecto de un expediente de excepción de su hijo del servicio militar, según orden recibida de la Comisión mixta de Reclutamiento; ruego y suplico á los Sres. Alcaldes de esta provincia y demás Autoridades de los pueblos de la misma, y especialmente á los de los indicados partidos, se dignen averiguar si en sus respectivas localidades se encuentra el individuo de referencia, y en el caso de ser habido, requerirle de inmediata presentación ante mi Autoridad.

Illueca 29 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Gregorio Saldaña.

### Señas

Edad 47 años, estatura regular, pelo negro, imposibilitado del brazo izquierdo, gasta pantalón y alpargatas.

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, de este término municipal, para el año natural de 1901, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 1.° al 15 de Junio próximo, á los efectos legales.

Villamayor 29 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Pablo Fernando.

En virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de esta villa, se señala el día 16 del mes de Junio próximo viviente y hora de diez á doce de su mañana, para la celebración de las subastas del arbitrio de pesas y medidas, derechos del Maecelo

y servicio del alumbrado público, durante el segundo semestre del actual año económico de 1900 y bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar y á los efectos de lo prevenido en el art. 29 del Real decreto é instrucción de 26 de Abril próximo pasado, para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

Ejea de los Caballeros 29 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Leopoldo Dehesa.

El apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este distrito municipal, para el año 1901, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 de Junio próximo viniente en las horas de oficina.

Maella 28 de Mayo de 1900.—El Alcalde ejerciente, Gregorio Barceló.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, de este distrito municipal, para el año 1901, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 del mes de Junio próximo, durante dicho plazo podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Perdiguera 29 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Mariano Usón.

Desde el día 1.º de Junio próximo al 15 del mismo, ambos inclusive, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para el año natural de 1901.

Asimismo, y según acuerdo del Ayuntamiento, la subasta para el arriendo de pesas y medidas durante el segundo semestre del año actual, tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 13 de Junio próximo, á las nueve de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría y bajo el tipo en alza de 400 pesetas.

Fuentes de Ebro 30 de Mayo de 1900.—El Alcalde, José Lax.

Confeccionados los apéndices al amillaramiento, correspondientes al corriente año, de las altas y bajas sufridas en este término municipal, se hallarán éstos expuestos al público desde el día de hoy, al 15 de Junio próximo, para oír las reclamaciones.

Vera 31 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Raimundo Martín.

El día 29 de Junio próximo, á las nueve de la mañana, se celebrará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, la subasta por medio de pliego cerrado, para el arriendo del arbitrio municipal ordinario del uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir, por el semestre de 1.º de Julio á 31 de Diciembre del año actual, y bajo el tipo de 505 pesetas. Los pliegos de condiciones y modelo de proposición, se encuentran de manifiesto

en la Secretaría municipal hasta el día de la subasta.

Escatrón 30 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Serafin Bielsa.

Por término de 15 días, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de la riqueza de este término municipal para 1901, á los efectos de la ley.

Eria 30 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Antonio Bandrés.

Los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Junio próximo.

Mara 30 de Mayo de 1900.—El Alcalde ejerciente, José Algarate.

Hasta el 15 del próximo Junio, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices de altas y bajas formados por la Junta pericial para los repartos que han de regir durante el año de 1901.

Piedratajada 29 de Mayo de 1900.—El Alcalde, José Mallada.

Desde el 1.º al 15 de Junio, ambos inclusive, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, para el año de 1901, á fin de que puedan ser examinados por quien lo estime conveniente.

Valmadrid 29 de Mayo de 1900.—El Alcalde P. O., Guillermo Arilla, Secretario.

El apéndice al amillaramiento de esta villa, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 1.º de Junio próximo al 15 inclusive, para que durante dicho plazo pueda reclamarse contra el mismo.

Fabara 31 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Sebastián Bielsa.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, de este pueblo, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del mismo, en el próximo año de 1901, se halla expuesto al público, desde esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 15 del mes actual, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y hacerse las reclamaciones oportunas.

Farlete 1.º de Junio de 1900.—El Alcalde, Sebastián Fustero.

No habiéndose rematado las especies de consumos de carnes de cerda, pescados, jabón y carbón vegetal en la subasta celebrada el día 26, por falta de postores, se anuncia la segunda subasta con arreglo al art. 281 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, para el día 9 de Junio, á las diez de la mañana, en la Sala Consistorial de esta ciudad.

El tiempo de su duración será desde 1.º de Julio al 31 de Diciembre próximo, ambos inclusive; los tipos y condiciones se hallan de manifiesto en

la Secretaría, y será preciso para tomar parte en la subasta depositar el 5 por 100 del importe de cada uno de los tipos respectivos.

Borja 28 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Gaspar Olegui.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital:

Hago saber: Que D. Juan Comas Barba, natural de Barcelona, hijo de D. Pablo y de D.<sup>a</sup> Josefa, vecino de esta capital, falleció sin descendientes en el pueblo de Leciénena, á la edad de 66 años, el día 25 de Marzo de 1899, siendo á la sazón viudo de D.<sup>a</sup> Jacinta Durán, y sin que hubiera otorgado testamento.

Que con tal motivo y á instancia de D. Mariano Comas Barba, se instruye en este Juzgado expediente de declaración de herederos del causante, y dentro del plazo fijado en los edictos primeramente publicados, llamando á los que se creyeran con derecho á la herencia del D. Juan Comas Barba, ha comparecido en los autos D. Jaime Valls y Borí, como padre de D. Carlos, D. Mateo y don Jaime Valls y Comas, sobrinos carnales del don Juan, alegando su derecho á la herencia de éste, como desde un principio lo reclamó para sí su hermano D. Mariano Comas Barba.

Y ahora, en cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 987 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama de nuevo por este segundo edicto, á cuantos se crean con derecho á la herencia intestada del repetido D. Juan Comas Barba, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de 20 días; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza á 28 de Mayo de 1900.—Enrique Roig.—Ante mí, Angel Arnau.

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi ya referido Juzgado, y por ante la actuación del que refrenda, penden diligencias de abintestado instadas por el Procurador de este Colegio don Angel Ordás Sabau, á nombre de D. Ildefonso Paesa Julián y D. Esteban Miguel Rigal, ambos labradores y vecinos del pueblo de María, para que se califique la sucesión intestada de D.<sup>a</sup> María Teresa Paesa y Miguel, habiendo acordado en este día la publicación de este segundo edicto, haciendo nuevo llamamiento á cuantos se crean con derecho á suceder en los bienes relictos con motivo del fallecimiento de dicha finada, para que en término de 20 días comparezcan á deducirlo en forma legal ante este Juzgado; debiendo advertirles que respecto de los bienes adquiridos por la causante, derecho en concepto de heredero de su pa-

dre Bernardo Joaquín Paesa Julián, han comparecido reclamándolos sus cuatro tíos carnales por línea materna María Salomé, Ildefonso, Teresa Ramos y Pascuala Oliva Paesa Julián; y respecto de los bienes que la misma causante hubiere adquirido por herencia de su madre María Nicolasa Miguel Puértolas, también han comparecido otros cuatro parientes colaterales en quinto grado y por línea materna, llamados Esteban, Andrés y Remigio Miguel Rigal y Leona María Joaquina y Mariano Andrés Puértolas Iueva.

En cuanto á los bienes adquiridos por propia industria solicitan su mitad los parientes paternos y la otra mitad los maternos antes nombrados.

También se advierte á los que por virtud de este segundo llamamiento se crean asistidos de algún derecho, que de no comparecer seguirán las actuaciones su curso hasta adjudicar la herencia á quien ó quienes proceda, haciéndose constar que por virtud del primer llamamiento no ha comparecido nadie á reclamar igual ó mejor derecho á la herencia.

Dado en Zaragoza á 29 de Mayo de 1900.—Enrique Roig.—D. S. O., Licdo., Romualdo Paraiso.

#### Ejea de los Caballeros

D. Manuel González Ruiz, Juez de primera instancia del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 18 de Mayo del año anterior, á Mariano Navarro Bernal, y costas causadas y que se causen, se saca á la venta en pública subasta la finca embargada á aquél y es la siguiente:

Un campo, sito en Castejón de Valdejasa, partida del Plauo, secano, de cabida seis hanegas equivalentes á 42 áreas, 90 centiáreas; lindante al Norte con otro de Julián Arrieta, al Sur con el de José Bernar, al Este con Silvestre Bernad y al Oeste con monte de Soro: tasado en 55 pesetas.

La venta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Castejón de Valdejasa el día 23 de Junio próximo á las diez de la mañana.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; advirtiéndole que los títulos de propiedad de dicha finca, se hallan en la Escribanía del actuario, donde podrán examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Ejea de los Caballeros á 29 de Mayo de 1900.—Manuel Gonzalez Ruiz.—El Escribano, Gaspar Santiuste.